

105  
Se sacara Inmediatam<sup>te</sup> y proveyera como es  
ponde a D<sup>no</sup>. Ya ordenadas las prenotadas cuentas  
como queda explicado las Remi<sup>ss</sup>ion en el mes  
no de Veinte dias primeros del Sigui<sup>ente</sup> mes de  
octu<sup>re</sup>; a excep<sup>cion</sup> de alguno que sea necesario  
prorogarle) que podra V. haverlo del p<sup>re</sup>sente con  
sus Recados de Justificad<sup>os</sup> a Mano de V. quedando en  
el Archivo. Lo<sup>to</sup> o en el oficio del es. y Cada lugar  
Copia a la letra para su Remi<sup>ss</sup>ion obrando de los des  
cubiertos y Consideracion de las Resultas liquidas que  
quedem) luego que aya precedido el Reconocim<sup>to</sup> en la  
Contraduaia General de esta Superintendencia y las  
aprobaciones que yo aga) en las Sigui<sup>entes</sup> que en  
das que tomaren en Cada Un año y con la pre  
vizada a <sup>las</sup> 23 de Septiembre por punto prin  
cipal para los efectos que Convienga; y si  
V. allare algun defecto dechar algo de menos  
estrechare a las Justicias Cumplan sus<sup>as</sup>nsiendo  
el termino. y arre<sup>glado</sup> todo las Remi<sup>ss</sup>ion a  
am<sup>as</sup> Mano. Informando lo que de se ofriere  
y pareriere. Respecto lo adelantado que se alla  
el tiempo para emperar la Si<sup>em</sup>pre y su  
poniendo que todos los Pueblos de que se  
encargado hanan puentado los He<sup>re</sup>monios  
de las Reintegraciones que dev en tener echas  
para dirisimelas) segun tiempo p<sup>re</sup>venido en  
una de las antedichas) podra Conderender a  
que para ello seaga el Repartim<sup>to</sup> de la Herrera  
parte. Caso de necesitarlo el Pueblo y si algu  
no justificare la prevision de la Mitad podra  
obsequiarlo Mandando no se buelba a sacar na  
da. hasta los Meses Maiores del Sigui<sup>ente</sup>  
año y para ello se medara cuenta por Mano